

# **Respuestas A Sus Preguntas Sobre**

## **Los Derechos de las Víctimas y los Testigos**



### **Aportando lo Mejor en el Servicio al Consumidor Poder Judicial del Gobierno de Colorado**

<http://www.courts.state.co.us>

**September 2001**

Nos da mucha pena saber que usted ha sido víctima de un delito. Al ser víctima, es posible que usted haya sufrido una lesión, una pérdida, haya sentido confusión o un gran trastorno en su vida. Como resultado de esta experiencia, tal vez experimente sentimientos de choque, incredulidad, miedo, vulnerabilidad, enojo o frustración. En estos momentos, tal vez le ayude recibir información y entender el sistema judicial.

Una vez que se denuncia un delito penal, la persona que es víctima de ese delito pasa a ser parte del sistema judicial. Esto puede ser desconcertante y frustrante. A fin de proporcionarle apoyo y ayuda a las víctimas durante este proceso, existen defensores de víctimas y testigos que trabajan en todo Colorado. Este folleto se ha redactado para ayudarle a usted a entender sus derechos y para contestar preguntas frecuentes.

#### **Delitos Penales a los que se Aplica la Ley de Derechos de las Víctimas**

La Constitución de Colorado y las leyes del estado [C.R.S. § 24-4.1-302(1)] garantizan ciertos derechos para las víctimas de los siguientes actos delictivos:

- Asesinato — en 1er y 2o grado;
- Homicidio;
- Homicidio como resultado de descuido delictivo o del uso de un vehículo;
- Agresión — en 1er, 2o, y 3er grado, o por medio de un vehículo;

- Amenaza;
- Secuestro — en 1er y 2o grado;
- Agresión Sexual — en 1er, 2o, y 3er grado, contacto sexual ilícito, en contra de un menor, en contra de un menor por parte de una persona de confianza, en contra de un paciente por parte de un psicoterapeuta;
- Robo — agravado, agravado de una sustancia controlada;
- Incesto e incesto agravado;
- Maltrato de un menor;
- Explotación sexual de menores;
- Delitos en contra de adultos o jóvenes de alto riesgo;
- Delitos en los que se ha determinado que su fundamento es la violencia familiar;
- Manejo sin precaución que resulte en la muerte de otra persona;
- El no detenerse en el lugar de un accidente resultando en la muerte de otra persona;
- Acoso por acecho;
- Intimidación en base a etnia;
- Represalias en contra o corrupción de una víctima o testigo;
- Cualquier tentativa de delito, confabulación, ofrecimiento delictivo o complicidad que involucre cualquiera de los delitos penales especificados anteriormente.

Si la víctima fallece o está incapacitada, su cónyuge, padre, hijo, hermano, abuelo, pareja u otro representante legal puede ejercitar estos derechos.

## **Etapas Críticas**

Los derechos de la víctima van relacionados a ciertas “etapas críticas” del proceso judicial. Estas etapas incluyen:

- La denuncia;
- La audiencia preliminar;
- \*Cualquier audiencia para reducir o modificar la fianza;
- La lectura de cargo;
- La audiencia para presentar pedimentos;
- \*La disposición de la demanda o cargos en contra del acusado;
- El juicio;
- \*La audiencia para determinar el castigo o pena;
- Fallo o revisión por parte del tribunal de apelaciones;
- Reconsideración de la pena;
- Audiencia para la anulación de libertad condicional;
- El registro de una demanda, orden de comparecencia u orden de aprehensión por parte del departamento de libertad condicional porque la persona condenada por un delito penal no se presentó o porque no se conoce su domicilio;
- Petición de cambio de jurisdicción o transferencia a otro departamento de libertad condicional.
- Petición para librarse de la supervisión de libertad condicional con anterioridad al vencimiento de la sentencia original;
- Acción en contra de una sentencia o condena;
- Audiencia para solicitar libertad provisional o vigilada;
- Libertad provisional, o puesta en libertad de una persona encarcelada que haya sido condenada por un delito penal;
- Audiencia para la anulación de libertad provisional;
- Traslado a o ubicación en un plantel sin seguridad de una persona condenada por un delito penal; y
- Traslado, puesta en libertad, o fuga de cualquier hospital del estado de una persona acusada o condenada por un delito penal.

\*Además del derecho a recibir información y a estar presente, la víctima tiene derecho a expresarse en las audiencias para la reducción de la fianza; en las audiencias para la disposición del caso, como cuando se llega a un acuerdo declaratorio; y durante la sentencia, incluyendo una modificación de la pena. La víctima también tiene derecho a expresar su opinión en cuanto a las extensiones de tiempo que se pidan.

## **La Ley de Derechos de las Víctimas**

Lo que sigue es un resumen de los derechos que garantiza la Ley de Derechos de las Víctimas (para una descripción completa de sus derechos, por favor consulte el código penal de Colorado o C.R.S. §§ 24-4.1-101 a 24-4.1-304):

- Ser tratado con justicia, respeto y dignidad;
- Estar informado de y presente durante todas las “etapas críticas” del proceso judicial;
- No estar sujeto a intimidación, acoso o maltrato; y tener el derecho a que se le informe sobre los pasos que pueden tomarse si ocurre alguna intimidación u hostigamiento por parte de una persona acusada o condenada por el delito o cualquier otra persona que actúe en su nombre;
- Que su empleador le conceda los permisos necesarios para comparecer ante los tribunales y asistir a juntas con funcionarios del sistema judicial;
- Que le aseguren que durante cualquier proceso judicial, el tribunal, el fiscal y otros agentes del orden público tomarán las medidas apropiadas para lograr una resolución rauda y justa:
- Cuando sea posible, tener acceso a una sala de espera segura durante los procedimientos del tribunal;
- Si lo pide, que se le informe cuando la persona acusada o condenada por el delito salga en libertad, se le conceda libertad provisional, se fugue o desaparezca estando bajo libertad condicional o libertad provisional;
- Cuando lo pida por escrito, que se le informe de y pueda expresar su opinión durante cualquier reconsideración de la pena, audiencia de libertad provisional, o conmutación de la pena;
- Estar presente y expresarse durante audiencias para reducir la fianza, pedir una extensión, llegar a un acuerdo declaratorio, disponer del caso, recibir la pena, o modificación de la pena;
- Consultar con el fiscal con anterioridad a cualquier disposición del caso o antes de que el caso vaya a juicio, y que se le informe de la disposición final del caso;
- Que se le informe de lo que está sucediendo en el caso, y de cualquier cambio o cancelación si se sabe de antemano;
- Que se le permita ver la declaración de repercusiones para la víctima, y estar presente o expresar su opinión durante la sentencia;
- Pedir que se ordene una indemnización por los daños ocasionados, y el que se le informe de su derecho de buscar un fallo civil en contra de la persona condenada;
- Que le regresen su propiedad sin demora una vez que ya no sea necesaria como prueba;
- Que se le informe de la disponibilidad de ayuda económica y servicios comunitarios;
- Cuando lo pida por escrito, que se le informe cuando una persona condenada por un delito en contra de la víctima se ubique o traslade a un plantel o programa menos seguro o sea trasladada a o liberada de cualquier hospital del estado, ya sea de forma permanente o condicional;
- A discreción del fiscal de distrito, de ver una parte o la totalidad del informe precondenatorio preparado por el departamento de libertad condicional;
- Ser informado de los resultados de cualquier análisis para detectar VIH que haya sido ordenado por el tribunal;
- Que se le informe de todos los derechos que tienen las víctimas de acuerdo a la Constitución de los Estados Unidos y del Estado de Colorado; y
- Que se le informe del proceso utilizado para asegurar el cumplimiento de la Ley de Derechos de las Víctimas.

## **Responsabilidades de las Distintas Entidades Gubernamentales**

### ***Responsabilidades de las Fuerzas del Orden Público***

Las dependencias encargadas del orden público tienen la responsabilidad de proporcionarle a la víctima información por escrito sobre:

- Servicios comunitarios tales como servicios en respuesta a emergencias, recursos para ayuda a las víctimas, recursos legales, servicios de salud mental, servicios financieros y otros servicios de apoyo;
- La disponibilidad de ayudas económicas tales como la reparación para las víctimas y como solicitarlas;
- La disponibilidad de órdenes de protección expedidas por los tribunales a fin de conseguir protección de la persona acusada de haber cometido el delito;

- La disponibilidad de información pública relacionada al caso;
- La disposición del caso, antes de registrar los cargos; y
- Servicios de traducción, ayuda en sus tratos con acreedores en relación a problemas financieros ocasionados por el delito, y cuidado de niños para permitirle a la víctima que coopere con la fiscalía o ministerio público.

Además, las fuerzas del orden público están obligadas a:

- Proporcionarle a la víctima la dirección y teléfono de la fiscalía, el número de expediente del caso, y el nombre, dirección y teléfono de cualquier agente asignado a la investigación del caso; y
- Mantener a la víctima informada si el presunto culpable ha sido detenido; y si el sospechoso ha sido puesto en libertad, y esto se sabe, la víctima debe ser informada de su puesta en libertad y de las condiciones que se le hayan impuesto.

### ***Responsabilidades de la Fiscalía o Ministerio Público***

El Ministerio Público tiene la responsabilidad de:

- Informar a la víctima de la denuncia y explicarle los cargos;
- Informar a la víctima de las etapas críticas del proceso judicial y de la fecha, hora y lugar para las mismas;
- Comunicarle a la víctima el tribunal y fiscal asignados al caso;
- Informar a la víctima de cualquier petición pendiente que pueda postergar considerablemente el procesamiento del caso, y de informar al tribunal de la opinión de la víctima en cuanto a esa petición;
- Informar a la víctima de la disponibilidad de cualquier beneficio o transporte hasta o desde el tribunal; e
- Informar a la víctima de cualquier cambio o cancelación, si estos cambios o cancelaciones se saben de antemano.

Además, el Ministerio Público deberá:

- Consultar con la víctima en cuanto a la reducción de cargos, el acuerdo declaratorio, desestimación u otra disposición cuando esto sea posible;
- Reducir al mínimo el contacto entre la víctima y el acusado antes, durante e inmediatamente después de un proceso judicial;
- Agilizar la devolución sin demora a la víctima de su propiedad una vez que ya no sea necesaria como prueba;
- Proporcionarle a la víctima una copia del informe sobre las repercusiones para la víctima que se le entrega al tribunal;
- Informar a la víctima del propósito del informe precondenatorio, y proporcionarle el nombre y teléfono de la oficina de libertad condicional que vaya a redactar el mismo, e informarle del derecho que tiene el inculpado de leer el informe precondenatorio y el informe sobre las repercusiones para la víctima.
- Explicar el derecho que tiene la víctima de asistir a y expresar su opinión durante la sentencia;
- Informar a la víctima de cualquier audiencia para la reconsideración o modificación de una sentencia; y
- Proporcionar información por parte de los agentes correccionales en cuanto al encarcelamiento y puesta en libertad de una persona condenada por un delito.

### ***Responsabilidades del Tribunal***

Los tribunales tienen la responsabilidad de:

- Registrar para el acta la objeción de la víctima en cuanto a cualquier petición que demore sustancialmente el procesamiento del acusado, y mencionar que ésta se tomó en cuenta antes de conceder cualquier prórroga.
- Determinar que una víctima puede estar presente durante todas las etapas críticas de un proceso judicial, a menos que sea necesario que se le excluya;
- Permitirle a la víctima que exprese su opinión durante cualquier procedimiento que trate lo siguiente: una reducción o modificación de la fianza, un acuerdo declaratorio, o la sentencia de cualquier persona acusada de o condenada por un delito en contra de la víctima;
- Informar a la víctima de los resultados de cualquier análisis para detectar VIH que haya ordenado el tribunal;

- Hacer lo posible, dentro de lo razonable, para asegurar la comodidad de la víctima una vez que se haya recibido el fallo del jurado;
- Determinar la cantidad de la indemnización por daños, si la hay, que debe pagar la persona condenada por el delito a la víctima del mismo; y
- Proporcionar información sobre la víctima a cualquier dependencia responsable de notificar a las víctimas después de que se haya penado al inculpado.

### ***Responsabilidades del Sistema Carcelario***

Si la víctima lo pide por escrito, el Sistema Correccional deberá:

- Mantener de forma confidencial cierta información sobre la víctima, tal como su dirección, número de teléfono, lugar de trabajo, u otra información personal; y
- Notificar a la víctima de: la institución en que la persona está encarcelada; la fecha proyectada para su puesta en libertad; cualquier salida de la persona bajo permiso, licencia para salir a trabajar, o traslado a un plantel correccional comunitario (por adelantado); cualquier audiencia programada para su libertad provisional; cualquier fuga, traslado, o puesta en libertad; su traslado a una institución sin seguridad; o su muerte en la cárcel.

### ***Responsabilidades del Departamento de Libertad Condicional***

Si la víctima lo pide por escrito, el Departamento de Libertad Condicional deberá:

- Proporcionarle a la víctima la dirección y teléfono del Departamento de Libertad Condicional encargado de la supervisión de la persona;
- Notificar a la víctima de la fecha en que Libertad Condicional dejará de supervisar a la persona;
- Notificar a la víctima de la puesta en libertad de la persona si esto ocurre con anterioridad a lo impuesto en la sentencia original;
- Darle aviso a la víctima si se programa una audiencia para modificar o anular la libertad condicional;
- Notificar a la víctima de cualquier cambio de tribunal o jurisdicción;
- Notificar a la víctima de cualquier demanda, orden de comparecencia u orden de aprehensión registrada por Libertad Condicional en contra de la persona por no presentarse o por no conocerse su dirección o paradero; y
- Notificar a la víctima de la muerte de la persona mientras estaba bajo la jurisdicción del Departamento de Libertad Condicional.

## **Responsabilidades de la Víctima**

Las víctimas tienen las siguientes responsabilidades:

- Mantener informadas a las autoridades judiciales apropiadas del nombre, dirección y teléfono de la persona que debe recibir información, y de cualquier cambio en esos datos; y
- Proporcionar una petición por escrito si la víctima desea que se le dé información sobre el proceso postcondenatorio. Pueden obtenerse los formularios indicados en la Fiscalía, Libertad Condicional, el Penal o el Sistema Correccional de Menores.

## **Cómo Asegurar sus Derechos como Víctima**

La ley de Colorado establece que las personas afectadas pueden obligar al cumplimiento de la Constitución de Colorado y la Ley de Derechos de las Víctimas al darle aviso al Comité Coordinador de Reparación y Ayuda a las Víctimas (o Comité Coordinador).

**Qué hacer si usted cree que sus derechos no han sido respetados:**

**Primero debe intentar que se cumpla la ley a nivel local. Esto puede incluir pero no se limita a lo siguiente:**

- Comunicarse con la persona que usted piensa no le ha proporcionado todo lo que sus derechos le garantizan y explicarle específicamente las fallas que han ocurrido;
- Solicitar la ayuda de una defensora de víctimas, o de otra persona cuyo trabajo sea apoyarle, tal como un terapeuta o consejero; y
- Solicitar la ayuda del funcionario que dirige la dependencia que usted opina no le está proporcionando lo que sus derechos le garantizan.

Puede comunicarse con estas personas verbalmente o por escrito. En caso de que tenga que registrar una petición formal, es bueno mantener un registro de todas sus acciones en busca del cumplimiento de sus derechos a nivel local, tanto para usted como para el Comité Coordinador.

**Si todos sus esfuerzos por asegurar sus derechos a nivel local han fracasado, puede solicitar la ayuda del Comité Coordinador comunicándose con:**

**Colorado Department of Public Safety**  
**Division of Criminal Justice**  
700 Kipling St., #1000  
Denver, CO 80215-5865  
(303) 239-4442  
(888) 282-1080 (llamada gratuita)

## **Recursos**

### ***Reparación para las Víctimas***

Las víctimas de los delitos frecuentemente necesitan ayuda económica como resultado del delito. Una víctima puede solicitar reparaciones por los gastos relacionados a su cuidado médico; pérdida de empleo; tratamiento psicológico; gastos de sepultura; la pérdida de artículos médicamente necesarios tales como lentes o aparatos para el oído; la pérdida de manutención para sus dependientes; y el daño ocasionado a los artículos relacionados a la seguridad de su hogar, tales como puertas, ventanas y cerrojos. Cada distrito judicial tiene un Fondo de Reparación para Víctimas, y las personas condenadas por un delito tienen que contribuir a este fondo. Comuníquese con la fiscalía de su localidad para saber cómo solicitar reparaciones para sus gastos como víctima.

### ***Recursos Estatales***

Su comunidad local tiene recursos para proporcionarle a usted ayuda y apoyo. Un buen lugar para empezar los trámites necesarios es con su defensora de víctimas, ya sea en la jefatura de policía o en la oficina del alguacil, en la fiscalía, en las oficinas de libertad condicional o en una agencia de servicio a la comunidad.

**El Poder Judicial de Colorado publica este folleto como un servicio al público usando información de la Organización para Ayuda a las Víctimas de Colorado, o *Colorado Organization for Victim Assistance*. Para mayor información, llame a la Coordinadora de Servicios para Víctimas de la Dirección Administrativa de los Tribunales del Estado, o *State Court Administrator's Office*, al (303) 861-1111 o al (800) 888-0001.**